

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8901

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El Artículo N° 67 de la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo nombrado anteriormente establece en su parte pertinente que “Sancionada y promulgada una ordenanza, será transcrita en un libro especial que se llevara al efecto, dándose su texto íntegro a publicidad, en la página Web del Municipio, en el Boletín informativo Municipal y en el transparente habilitado al efecto. El Concejo Municipal deberá publicar en la página Web del Municipio el texto íntegro de las Normas;

Que, la Doctrina Jurídica especializada en la materia entiende que las Ordenanzas Municipales son “la ley local, en sentido material. Norma que establece disposiciones de carácter general sobre temas de competencia” (Horacio Rosatti-Tratado de Derecho Municipal);

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación entendió que en fallo “Promenade S.R.L. c/ Municipalidad de San Isidro s/ demanda contenciosa administrativa”, que “las ordenanzas emanan de un órgano de gobierno elegido por el sufragio popular”, es, como la ley, una expresión “soberana” de la voluntad popular, de la voluntad comunitaria organizada”;

Que, el avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha llevado a que el acceso de los habitantes a la información se haga a través de internet de forma más rápida y completa que mediante la versión papel, en tanto aquella permite tanto un acceso remoto como una consulta fuera de los horarios de oficina;

Que en el estado actual de la tecnología, los cambios y avances en las comunicaciones, la versión impresa en soporte papel del Boletín Oficial podría no responder plenamente a las necesidades de publicidad que los tiempos presentes imponen;

Que la publicidad de la norma que se pretende con su publicación implica divulgarla en forma apta para su conocimiento por el público, “mediante la inserción en un Boletín Oficial o en épocas de gobierno electrónico, bien puede ser internet (Gordillo, Agustín – Tratado de Derecho Administrativo);

Que las publicaciones efectuadas en el sitio web del Boletín Oficial guardan identidad con las que se publican en la versión papel, a la vez que resultan auténticas y con las seguridades requeridas por la legislación en la materia;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8901

Que, la publicidad de los actos de gobierno constituye un pilar fundamental de la forma republicana de gobierno;

Que el dotar de validez oficial a la publicación electrónica del Boletín Oficial se simplifica y facilita el acceso a la efectiva publicidad de las normas, avisos y demás publicaciones allí insertas:

Que atento a los motivos expuestos, corresponde equiparar la validez jurídica de la publicación electrónica del Boletín Oficial en su sitio web a su versión impresa en soporte de papel;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de abril 2022, según consta en el Acta N° 1683, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 5 del Legajo N° 225/2021, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREAR el Nuevo Boletín Oficial Municipal en el sitio web de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, <https://saenzpeña.gob.ar>, el cual reviste carácter de oficial y auténtico, produciendo efectos jurídicos desde su publicación.

ARTICULO 2°: PUBLICAR en forma Semanal, con formato PDF o similar, las Ordenanzas Municipales que sean aprobadas por el Concejo Deliberante Municipal y promulgadas por el Ejecutivo Municipal .

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la edición del Nuevo Boletín Oficial Municipal que estará a cargo del Poder Ejecutivo Municipal, o del área que este último designe al efecto.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la primera publicación del Nuevo Boletín Oficial Municipal se realizará dentro de los 60 días siguientes a la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

NV. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18 ABRIL. 2022.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**